

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00297-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de doscientos veintisiete (227) folios, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **CIELO YATE RAYO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 28.868.605 y T. P. No. 263.748 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante **RODOLFO MORA RAYO**, conforme con el poder allegado con el escrito de la demanda archivo 1 del expediente digital.
- 2. DECRETAR** la acumulación de procesos solicitada por la procuradora judicial de la parte demandante, en relación con el proceso Ordinario Laboral que cursa actualmente en el Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de la ciudad de Bogotá, identificado con el Numero único **11001310502820190082000**, en donde actúa como demandante **RODOLFO MORA DIAZ** contra **INDUPALMA LTDA.**

Por secretaria se ordena **OFICIAR** informando la decisión adoptada y remitiendo las presentes diligencias, al mencionado juzgado, de igual forma realícense las respectivas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez